



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

N°. 157-2020-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 24 de abril del 2020.



**VISTOS**, el memorándum N° 134-2020-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 23 de abril del 2020., que contiene el Informe N° 094-2020-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP-LSP//., de fecha 22 de abril del 2020., Informe N° 034-2020-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF/DE-DSP-LSP//., de fecha 09 de marzo del 2020, sobre aprobación del Plan de Monitoreo, Supervisión y Evaluación 2020 de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

**Que**, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

**Que**, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

**Que**, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el documento Técnico "Sistema de la Gestión de la Calidad en Salud", a través del cual la define como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuyen a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar entidades de salud del Sector y a las dependencias públicas, en lo relativo en la calidad de la atención y la gestión (...). El Sistema incluye componentes de planificación, organización, garantía y mejora de la calidad e información para la calidad dentro de la Dirección estratégica de la institución, en la perspectiva de diseñar, gestionar y mejorar los procesos institucionales hacia una cultura de calidad. Asimismo señala que la planificación para la calidad permite definir políticas generales y objetivos de calidad a partir de las cuales se articularán los esfuerzos posteriores de compromiso y participación en el proceso de desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Sector Salud;

**Que**, la Norma Técnica N°029-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°502-2016/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio del 2016 tienen por objetivo general establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 672-2009/MINSA de fecha 07 de octubre del 2009, se aprueba la Directiva Administrativa N° 158-MINSA/DGSP-V01 "Directiva Administrativa de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud";

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 876-2009/MINSA de fecha 28 de diciembre del 2009, se aprueba la Guía Técnica: "Guía para el Supervisor Nacional en Salud", donde se establece como objetivo

proporcionar a los profesionales de la salud que realiza las visitas de Supervisión Integral a las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces, en el ámbito del Ministerio de Salud; los aspectos técnicos, instrumental y metodológico del proceso de supervisión integral; contribuyendo al mejor desempeño de los supervisores del nivel nacional.



Que, mediante Informe N° 094-2020-GRA/GG-GRDS-DRSAREDSFCO-DSP-LSP//, de fecha 22 de abril del 2020; se solicita la aprobación del Plan de Monitoreo, Supervisión y Evaluación 2020 de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, el mismo, que es procedente por tener un objetivo viable;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN 2020", de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo documento en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los gastos que ocasione el presente plan están sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

